

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

13351

Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares del 23 de noviembre por la cual se conceden ayudas para transporte y/o becas para personas con discapacidad y ayudas a la conciliación en el marco de la convocatoria de programas específicos de formación para colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral de la convocatoria de 9 de octubre de 2015

Hechos

1-Las personas que se indican en el anexo adjunto, como alumnos de una acción formativa de la convocatoria de programas específicos de formación para colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, han presentado sendas solicitudes de concesión de ayudas para transporte y/o de becas para personas con discapacidad y de ayudas a la conciliación, en el marco de la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y Presidente del Soib de 9 de octubre de 2015 (BOIB núm. 153, de 20 de octubre)

2-Estas personas han presentado las solicitudes dentro del plazo fijado y junto con la documentación requerida en el apartado 6 del anexo II de la Resolución mencionada en el apartado anterior.

Fundamentos de derecho

1.El artículo 2.2 del Decreto 37/2015, de 22 de mayo, de aprobación de los Estatutos del Servicio de Empleo de las Islas Baleares establece que el SOIB, para cumplir sus fines, puede llevar a cabo, entre otras, las funciones necesarias para gestionar las políticas activas de empleo; gestionar el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo, formación y formación con alternancia con el empleo, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso a la colocación de las personas, desocupadas en el mercado de trabajo, por cuenta propia o de otros; la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de los trabajadores, así como las otras acciones destinadas a fomentar el espíritu empresarial, la economía social y a mejorar las condiciones de los trabajadores.

2.De acuerdo con los apartados g y y del artículo 9.4 del Decreto 37/2015, de 22 de mayo, de aprobación de los estatutos del Servicio de Empleo de las Islas Baleares (BOIB nº. 77, de 23 de mayo), es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.

3.La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18 de noviembre, y suplemento en catalán del BOE nº. 23, de 24 de noviembre), tiene por objeto regular el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

4.El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº. 196, de 31 de diciembre), tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares o a las entidades públicas que dependen.

5.La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 7 de marzo de 2008 (Orden TAS/718/2008), por la cual se despliega el Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el cual se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiarla (BOE nº. 67, de 18 de marzo de 2008).

6.El Real decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el cual se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional (BOE nº. 83, de 7 de abril, y suplemento en catalán del BOE nº. 9, de 17 de abril).

7. Mediante la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y Presidente del Soib de 9 de octubre de 2015 (BOIB núm. 153, de 20 de octubre), se convocan subvenciones para cursos de la convocatoria de programas específicos de formación para colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral y también se convoca a los alumnos de estos cursos para que presenten solicitudes de ayudas para transporte, manutención y alojamiento, y/o solicitudes de becas cuando se trate de personas desocupadas con discapacidad y de ayudas a la conciliación. En el apartado 7 del anexo II se regulan los importes de las becas para personas con discapacidad desocupadas, de las ayudas para transporte y manutención y de las ayudas para manutención y alojamiento y de ayudas de conciliación. En el apartado 8 del mismo anexo se dispone que la resolución de concesión y denegación se tiene que publicar en el BOIB y en el tablón de edictos del SOIB.





8. De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la concurrencia de una determinada situación en la persona perceptora no requieren ninguna otra justificación que la acreditación de esta situación, previamente a la concesión, por cualquier medio admisible en derecho, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar la existencia.

9. La Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares por el año 2015, en la disposición final séptima modifica el artículo 1 de la Ley 7/2000, de 15 de junio, de creación del Servicio de Empleo de las Islas Baleares, y lo define como un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la consejería competente en materia de trabajo. De acuerdo con el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares, las competencias en materia de trabajo están atribuidas a la actual consejería de Trabajo, Comercio e Industria.

Por todo eso, dicto la siguiente

Resolución

1-Conceder una subvención en concepto de ayuda para transporte y/o de becas para personas con discapacidad a las personas que figuran en el anexo, como trabajadores desocupados, en los términos siguientes:

a) Ayudas para transporte (TR)

-El importe total de la ayuda para transporte que corresponde a cada alumno se tiene que calcular de acuerdo con lo que establece el apartado 7 del anexo II de la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y Presidente del Soib de 9 de octubre de 2015 (BOIB núm. 153, de 20 de octubre): 4,50 euros por día de asistencia, cuando el centro en el cual se imparte la formación radique en un municipio diferente en el del domicilio que consta en la tarjeta de demanda de ocupación del alumno; 1,50 euros por día de asistencia, cuando el centro en el cual se imparte la formación y el domicilio del alumno que consta en la tarjeta de demanda de ocupación radiquen en el mismo municipio.

-Se considera último domicilio del alumno el que consta en la base de datos de la oficina de ocupación, el cual tiene que coincidir con lo que figura en la solicitud.

-Los beneficiarios de las ayudas que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas en cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

-Los beneficiarios no pueden percibir el importe de la ayuda correspondiente a los días lectivos en que hayan dejado de asistir al curso, con independencia de que esta ausencia se haya justificado o no, de acuerdo con el punto 5 del anexo II de la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y Presidente del Soib de 9 de octubre de 2015 (BOIB núm. 153, de 20 de octubre)

b) Becas para personas con discapacidad (DIS)

-El importe total de la beca es de 5,50 euros por día lectivo de asistencia, de acuerdo con lo que establece el punto 7 del anexo II de la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y Presidente del Soib de 9 de octubre de 2015 (BOIB núm. 153, de 20 de octubre)

-Los beneficiarios de las becas para personas con discapacidad que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas en cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/178/2008, de 7 de marzo.

-Los beneficiarios de las becas para personas con discapacidad no pueden percibir el importe de la beca correspondiente a los días lectivos en que hayan dejado de asistir al curso sin causa justificada.

c) Ayudas de conciliación (CC)

-Tienen una cuantía correspondiente al 75% del IPREM diario por día de asistencia, determinado en la Ley de presupuestos generales del estado para el año 2015, de acuerdo con lo que establece el punto 7 del anexo II de la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y Presidente del Soib de 9 de octubre de 2015 (BOIB núm. 153, de 20 de octubre)

-Los beneficiarios de las becas que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas en cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/178/2008, de 7 de marzo.

-Los beneficiarios de las ayudas de conciliación no pueden percibir el importe de la beca correspondiente a los días lectivos





en que hayan dejado de asistir al curso sin causa justificada.

d) Becas para mujeres víctimas de violencia de género(VVG)

Pueden ser beneficiarias las mujeres víctimas de la violencia de género, inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo. La situación de violencia de género se tiene que acreditar:

-A través de la sentencia condenatoria, durante los 24 meses posteriores a la notificación. Este plazo se incrementará por el tiempo que dure la participación en el programa formativo.

-A través de la resolución judicial que acuerde medidas cautelares para la protección de la víctima, durante su vigencia.

-A través del orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del ministerio fiscal que indique la existencia de indicios que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se dicte la orden de protección.

e)El SOIB tiene que hacer efectivo el pago de las ayudas al acabar la acción formativa, una vez computados los días efectivos de asistencia del alumno.

f) La concesión de esta subvención queda supeditada a la tramitación del expediente de gasto correspondiente.

g) El artículo 24 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, establece que alterar las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención y, en todo caso, obtener otras subvenciones incompatibles, dan lugar a modificar la resolución de concesión o, si es el caso, el acuerdo convencional.

h) De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión Europea, de 8 de diciembre (DOUE L 45, de 15 de febrero de 2007), aceptar la financiación implica que el beneficiario consiente a ser incluido en una lista de beneficiarios publicada electrónicamente o por otros medios, con el contenido siguiente: beneficiarios, nombre de las operaciones y cantidad de fondos públicos que éstas tienen asignada.

2-Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición delante del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de haberse publicado en el BOIB, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 23 de noviembre de 2017

El director del SOIB
Pere Torrens Martín

Palma, 23 de noviembre de 2017

Conforme con la propuesta, dicto Resolución
El consejero de Trabajo, Comercio e Industria,
presidente del SOIB

Por delegación de competencias (Resolución de 11/08/16, BOIB núm. 105 de 18 d'agost)
El director del SOIB
Llorenç Pou Garcias





ANEXO I

| IMPORTE | NOMBRE Y APELLIDOS |
|---------|--|
| 119 | MACHES SANCHEZ MARIA JESUS |
| 740 | BENASSAR GUTIERREZ DE CONCHA BELEN MARIA |
| 22,5 | HERRANZ MARUGAN MARIA BELEN |
| 560 | ORTEGA HERNANDEZ SUSANA |
| 490 | MORENO LORENTE MATEO |
| 30 | PALMER LUQUE ARTURO GABRIEL |
| 77 | RUIZ DOMINGUEZ F. JAVIER |
| 19,5 | FERNANDEZ GARCIA ANA ESPERANZA |
| 15 | VALENTIN MOLL ANTONIA |
| 27 | MUNUERA MOLINA JESUS CONSUELO |
| 25,5 | GOMEZ RODRIGUEZ MONTSERRAT |
| 43,5 | DIAZ PEREZ ANTONIO |
| 72 | XAMENA FULLANA MARIA REFUGIO |
| 750 | PERAZA VILANOVA JUAN ANTON |
| 58,5 | ORFILA MARTINEZ FRANCISCA |
| 630 | FORTEZA MUNOZ NADAL GASPAR |
| 27 | MOLINA VICENTE JUAN RAMON |
| 602 | LOPEZ MUELA MARIA FRANCISCA |
| 15 | HERNANDEZ GONZALEZ PEDRO MIGUEL |
| 15 | ROMERO MORENO MILAGROS |
| 826 | MARTINEZ SORIA MARIANO |
| 810 | RIERA GOMILA MARIA ANTONIA |
| 369 | MAIRATA SABATER MARGARITA |
| 280 | FORTUNA ALORDA MATEO |
| 40,5 | GARCIA CAMPOS LUIS |
| 16,5 | PONS BERNAT FRANCISCA |
| 441 | FLOR MAIRATA JORGE |
| 574 | ELICES RODRIGUEZ RAQUEL |
| 490 | REINA ARANDA CARMEN DE REYES |
| 98 | GARCIA DELGADO JUAN |
| 595 | CEBOLLADA TORRENS SILVIA |
| 539 | PEREZ RUIZ JUANA MARIA |
| 9 | LEIVA SANCHEZ LUIS FRANCISCO |
| 28,5 | VERDERA HEREDIA FRANCISCO |
| 119 | ZALAMEA DIAZ JUANA |





| IMPORTE | NOMBRE Y APELLIDOS |
|---------|----------------------------------|
| 148,1 | NUNEZ CORBALAN PATRICIA |
| 111 | ROMANO ALVAREZ ANTONIO CARLOS |
| 25,5 | YENES ALVAREZ NURIA |
| 81 | PARRA GARCIA ANTONIO |
| 15 | RAMOS CARRIEL ANGELA |
| 9 | GARCIA CARDENAS EDISON NEPTALI |
| 15 | SINISTERRA CORTES VICENTE |
| 490 | MARTINEZ SERRANO ANA |
| 148,1 | SALVAT CORTES MARIA |
| 371 | PRADOS JIMENEZ M. DEL CARMEN |
| 108 | ESPEJO COCA JOSE |
| 25,5 | DJEBBARI ZAHIA |
| 84 | CHOUIB MILOUD |
| 22,5 | MONTAGUT RUIZ TAMARA |
| 15 | CORTES ROMAN MARIA |
| 9 | MEDINA DE LOS SANTOS JOSE JAVIER |
| 852,13 | FERREYRA VIEDMA NATALIA ANDREA |
| 490 | ALBERTOS MELERO PALOMA |
| 24 | ALDEA LUNA SORAYA |
| 403,5 | RODRIGUEZ GARCIA LAURA |
| 532 | NUVIALA BERNAD JESSICA |
| 24 | PALMA CASTILLO KEVIN |
| 1010 | CANTERO PEREZ ISABEL |
| 15 | BERMEO MUNOZ JACKELINE |
| 15 | CASTILLO RAMIREZ MERCEDES |
| 15 | SARR KARDIATOU |
| 820 | CRUZ MORENO CARLA NATALIA |
| 490 | ROMAN MORA CHARLES WILSON |
| 171 | MALLQUI RODRIGUEZ YAMILL |
| 67,5 | RUBI RIUTORT CELIA |
| 75 | PALACIOS LOURIDO MARY CIELO |
| 48 | AURRECOECHEA CHAMORRO DANIEL |
| 651,64 | SUAREZ RIBERA FLORA |
| 144 | FLORIMON GARCIA MICHAEL |
| 148,1 | HERRERA MENDOZA CAROLINA |
| 468 | ELA OBOÑO MIRABEL-ANDEME |
| 9 | GARCIA NUNYEZ ALVARO |
| 15 | ARBAJE NAYME ANGELICA |





| IMPORTE | NOMBRE Y APELLIDOS |
|---------|--------------------------------|
| 447 | GARCIA MOYA ALBA |
| 148,1 | OBI JANE |
| 19,5 | OSARENWINDA RUTH |
| 18 | LOPEZ MASCARO SANTOS |
| 25,5 | BRICHARD JULIANA BARBARA |
| 111 | SALGADO TICONA CINTHYA ROSARIO |
| 24 | LLANO NORIEGA JAQUELINE |
| 7,5 | MARI VERDERA JUAN JOSE |
| 22,5 | CORTES PALAZON TATIANA |
| 15 | MARINSKI OGNIANOV NIKOLAY |
| 22,5 | ROSSI ANTEQUERA RINELDA DELIA |
| 15 | OKOTIE SARAH |
| 1310 | CEBOTARI DANA |
| 430,5 | AIRES PINTO CLAUDINA |
| 18 | AGUILERA CORTES FRANCISCO |
| 148,1 | VERES GEORGINA |
| 34,5 | CORTES CORTES PEDRO |
| 63 | RIGO CARDELL JOAN |
| 826 | SANCHEZ RAMIREZ JOSE MANUEL |
| 118,48 | MOQUETE TRINIDAD LEWIS OSCAR |
| 22,5 | LOPEZ MUNOZ CARLOS DANIEL |
| 43,5 | PUNTES ROLDAN DANIEL |
| 296,2 | DIENG ARAME |
| 18 | FERNANDEZ RODRIGUEZ DANIEL |
| 21 | NAVARRO MAIMO JUAN |
| 511 | CAMPOS GALLEGO LIDIA |
| 31,5 | JIMENEZ NAVARRO FELIPE |
| 21 | ALVEZ RICARDO DARIO |
| 18 | RODRIGUEZ MARTIN IVAN JOSE |
| 25,5 | TSVETANOV MIROSLAV EMILOV |
| 63 | PEREZ TERRASA DAVID |
| 22,5 | SANCHEZ MARTINEZ MARCOS JAVIER |
| 15 | CARDONA DE SOUSA JUAN |
| 22,5 | ZAHRAOUI CHAIMAE |

